



VISTOS; el Memorando N° 000474-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000787-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano”;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir de 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023;



Que, en ese sentido, se encuentra vigente el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, de dicha Directiva;

Que, con el Informe N° 000183-2022-DDC LIB/MC, la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad señala la necesidad de recursos por la reincorporación vía judicial de 6 plazas por la genérica de gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales y remite como sustento el Informe N° 000161-2022-RRHH-OA-DDC LIB/MC del área de Recursos Humanos y el Informe N° 000057-2022-PP-DDC LIB/MC del área de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual solicita habilitación de recursos para tal fin y detallado en su cadena presupuestal con Proveído N° 000444-2022-PP-DDC LIB/MC por la suma de S/ 340 198,00 (Trescientos cuarenta mil ciento noventa y ocho y 00/100 soles);

Que, mediante el Proveído N° 003065-2022-OPP/MC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco adjunta el Informe N° 000243-2022-AFPE/MC en el que comunica que los saldos presupuestarios de libre disponibilidad en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en la genérica de gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales por S/ 420 548,00 (Cuatrocientos veinte mil quinientos cuarenta y ocho y 00/100 soles);

Que, con la Hoja de Envío N° 000334-2022-OPP-UE005/MC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp - Lambayeque señala saldos presupuestarios de libre disponibilidad en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en la genérica de gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales por S/ 39 563,00 (Treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres y 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 000474-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000119-2022-OP/MC de la Oficina de Presupuesto a su cargo, mediante el cual se señala que la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre las Unidades Ejecutoras 002: MC - Cusco, 005: MC - Naylamp Lambayeque y la 009: MC - La Libertad solo puede realizarse hasta por el importe de S/ 336 911,00 (Trescientos treinta y seis mil novecientos once y 00/100 soles), cumpliendo con la regulación en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; requiriendo para su aprobación una Resolución de Secretaría General, según el Modelo



Nº 4/GN de la Directiva Nº 002- 2021-EF/50.01, recomendando continuar con el trámite respectivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 000380-2021-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones en el nivel funcional programático que corresponden al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2022;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial Nº 000380-2021-DM/MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorízase una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco y de la Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp Lambayeque a la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad dentro de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 336 911,00 (Trescientos treinta y seis mil novecientos once y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003: Ministerio de Cultura

DE LA

En Soles

Unidad Ejecutora : 002: MC - Cusco
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones centrales
Producto : 3999999 Sin producto
Actividad : 5000005 Gestión de recursos humanos
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios



Gasto Corriente
2.1 Personal y obligaciones sociales S/ 297 348,00

Unidad Ejecutora : 005: MC - Naylamp Lambayeque
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones centrales
Producto : 3999999 Sin producto
Actividad : 5000005 Gestión de recursos humanos
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente
2.1 Personal y obligaciones sociales S/ 39 563,00

TOTAL EGRESOS S/ 336 911,00
=====

A LA **En Soles**

Unidad Ejecutora : 009: MC - La Libertad
Categoría Presupuestaria : 0132 Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural
Producto : 3000708 Patrimonio cultural salvaguardado y protegido
Actividad : 5005209 Conservación y transmisión del patrimonio cultural
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto de Corriente
2.1 Personal y obligaciones sociales S/ 35 605,00

Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin producto
Actividad : 5000001 Planeamiento y presupuesto
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto de Corriente
2.1 Personal y obligaciones sociales S/ 48 553,00

Actividad : 5000003 Gestión administrativa
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto de Corriente
2.1 Personal y obligaciones sociales S/ 202 153,00

Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto : 3999999 Sin producto
Actividad : 5000829 Gestión de proyectos
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto de Corriente
2.1 Personal y obligaciones sociales S/ 50 600,00



TOTAL EGRESOS

S/ 336 911,00
=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 002: MC - Cusco, 005: MC - Naylamp Lambayeque y 009: MC - La Libertad, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANA MILAGROS NINANYA ORTIZ
SECRETARIA GENERAL